

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 06/07/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00194 00**

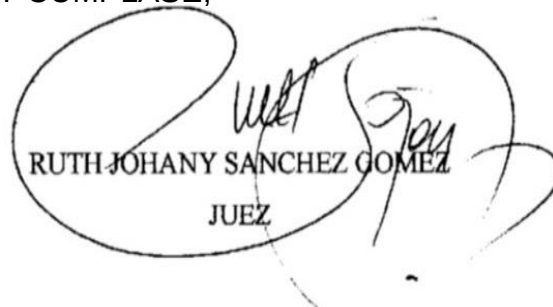
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio del 03 de mayo del presente año; como quiera que no adecuo las cautelas aludidas para la totalidad de los demandados conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso, requisito necesario cuando se trate de procesos declarativos como el que se pretende iniciar cuando no se aporte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido transitoriamente en Cuarenta y Tres de pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __47__ fijado hoy_07/07/2021_ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

